



AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL
CARRERA 8 # 11 - 39 OFICINA 721 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

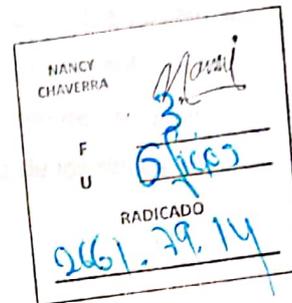
OF. EJEC. CIVIL MPAL. 61
(OFICIOS 26-02)

02581 10-MAR-'20 9:48

SEÑOR(A)

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

E S D



PROCESO: 64-2015-999

REF: REPOSICIÓN AL AUTO DE TERMINACION DEL PROCESO POR
DESISTIMIENTO TACITO Y EN SUBSIDIO APELACION

DE: NELSON RICARDO RUIZ AGUIRRE.

VS: CARLOS MARIO CANTILLO DE LA HOZ

Respetado señor(a) Juez,

AMAIDA MARIA GUEVARA CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía número **60.285.921 de Cúcuta** y portadora de la tarjeta profesional número **124.230** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **EN REPRESENTACIÓN** del Señor **NELSON RICARDO RUIZ AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con **C.C 79.836.352**, respetuosamente acudo a su Honorable Despacho, para que se sirva dejar sin efecto lo ordenado por su despacho del **desistimiento tácito** del proceso: **64-2015-999**, dado que al no poder ubicar anteriormente el proceso en el sistema de la rama judicial, el día **17 de Febrero del 2020**, se presentó una solicitud de ubicación e información del proceso, por lo que claramente hubo una actuación que le daría impulso al proceso, lo que interrumpe el termino de prescripción y caducidad por ello no podría darse desistimiento tácito,



AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
 ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
 ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL
 CARRERA 8 # 11 - 39 OFICINA 721 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

62

Así mismo en múltiples ocasiones se trato de ubicar el proceso lo cual no fue posible al punto de tener que pasar oficio para poder ubicar el mismo, por lo tanto le solicito muy comedidamente reponer el auto o de lo contrario se conceda el recurso de apelación, el cual desde el año 2017 se estaba pidiendo que se hiciera entrega de los títulos a favor del arrendador.

Del señor Juez,

Amaida Maria Guevara C
AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS

C. C. No. 60.285.921 DE CÚCUTA

T/P 124230 DEL C. S DE LA J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 02 SET 2020 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.P. el cual corre a partir del 03 SET 2020
 vence el 07 SEP 2020

Secretaria.